

LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA

COLEGIO ANTONIO VARAS

VICUÑA



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2025

Reglamento de Evaluación

1° Básico a 4° Medio.

Art. 1º: NORMAS GENERALES

El colegio tiene la facultad de elaborar sus propios Reglamentos Internos de Evaluación para los distintos niveles, sobre la base de una normativa general que rige a todos los establecimientos del país.

Este reglamento recoge los artículos comunes y diferenciados de los decretos vigentes para los distintos niveles que funcionan en el colegio:

- Decreto 67/2018

- Decreto 83/2015 Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica

- Decreto 79/2004 Regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todas y todos quienes cursan estudios en el Establecimiento, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el **Liceo Bicentenario de Excelencia Colegio Antonio Varas** leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo, y hacerlo cumplir a cabalidad.

Al acusar recibo de una parte o la totalidad del presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento. Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar, y serán entregadas por la Profesora o el Profesor Jefe. También se encontrará una copia del presente documento en el sitio web del Colegio.

Art. 2° Para efectos del presente decreto 67/2018, se entenderá por:

a) Reglamento Interno de Evaluación y Promoción: al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los

logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

b.1 Evaluación formativa: La evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.

b.2 La evaluación sumativa tiene como función determinar el grado de consecución que un alumno ha obtenido en relación con los objetivos fijados para un área, etapa o unidad curricular. Se realiza habitualmente, por tanto, al final de un proceso de enseñanza-aprendizaje, y se vincula a las decisiones de calificación y promoción.

c) Criterios de Logro: Corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.

d) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que puede ser formativa o sumativa permitiendo medir el grado de avance cuyo resultado se representa mediante un número, símbolo o concepto.

e) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación. Actualmente rige la Priorización Curricular.

f) Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación de Educación Parvularia, Educación Básica y/o Educación Media.

Art. 3º: Para el presente año el régimen de estudio adoptado será Semestral.

Art. 4º: Al inicio del año lectivo se realizará un trabajo de análisis e internalización con Padres y Apoderados, estudiantes, de los principios evaluativos que rigen al **Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, sus modificaciones acordes a la actual Reforma** y en el período de finalización del año lectivo en reuniones técnicas junto a los docentes se reevaluarán y modificarán procedimientos del presente reglamento de calificación y promoción de los niveles respectivos.

DE LA EVALUACIÓN

Art 5º: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá ser formativo o sumativo.

La Evaluación formativa será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los estudiantes para continuar aprendiendo. Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes ¿Hacia dónde vamos?; cuál

es el estado actual de aprendizaje de estos estudiantes en relación a esas metas ¿Dónde estamos?; y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores ¿Cómo seguimos avanzando? Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.



El principal propósito de la evaluación formativa es el acompañamiento y la **retroalimentación constante**, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Es una estrategia cuya finalidad, según sus resultados, aborda la reenseñanza de manera efectiva, específica y oportuna. Permite que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación. Por otra parte, permite que los docentes profundicen la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y la ajusten en función de esa reflexión. **Debe ser real** (sin décimas y otros recursos) con el fin de contribuir a que las y los estudiantes tengan una noción más clara de lo que implica un “desempeño de calidad”.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación o feedback que el Establecimiento considerará son:

- Identificación de conocimientos previos.
- Promover la actitud positiva
- Planificar instancias oportunas y adecuadas al feedback. Respuesta eficiente y eficaz (pertinencia)
- Considerar las necesidades individuales
- Dentro de las evaluaciones que pueden o no llevar calificación se incluyen los trabajos académicos, que son las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula y que producto del tiempo, no alcanzan a ser terminadas, por tanto, ante esto existen lineamientos que evalúan el progreso de la retroalimentación en tiempo, contenido y habilidades a través de diferentes tipos de instrumentos para este propósito, a saber: las listas de cotejo, escala de apreciación, Escala de observación, Pruebas, Guías de laboratorio, Guías de aprendizaje, Cuestionarios, Rúbricas, Organizadores gráficos tales como Esquemas, Mapas, Producciones orales, plásticas o musicales,

Actividades de aplicación, Pautas de valoración, entre otros.

f) También se incluyen las actividades realizadas en los TALLERES DE FÍSICA, QUÍMICA, BIOLOGÍA, MATEMÁTICAS, INGLÉS, LENGUAJE, TECNOLOGÍA, además de PAES LENGUA Y LITERATURA Y MATEMÁTICAS, MATEMÁTICA 2, CIENCIAS ESPECÍFICA, HISTORIA ESPECÍFICA, los cuales, retroalimentan los contenidos de las diferentes asignaturas y será posible evaluar su proceso y su promedio contribuirá a la asignatura afín.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

No se considerará la evaluación sumativa en el complementario de Religión a excepción de la aplicación de la evaluación formativa.

Los profesores dispondrán de la realización de Talleres por departamento y de **Reuniones por ciclo** para discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

La UTP regulará el mejor cumplimiento de la **Evaluación sumativa**, la que certifica los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una **unidad** o al término de ella, considerando los contenidos y habilidades tratadas durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de **evaluación será calificada**.

Las evaluaciones tendrán intencionalidad, a saber:

- De 7mo a 4° medio correspondiente al Proyecto Bicentenario, se considerará el avance del 75% por niveles y asignaturas en Lenguaje y Matemática tomando como referencia en las 5 etapas que se de cumplir, conforme a los siguientes resultados:

1. Diagnóstico Inicial
2. Diagnóstico Intermedio
3. Diagnóstico Final
4. Resultados I Semestre
5. Resultados II Semestre

- Evaluación Diagnóstica: Previo al inicio de unidad en todas las asignaturas del Plan de Estudio, debe considerar aprendizajes basales relevantes para dar continuidad a la asignatura del nivel. No se realizará diagnósticos en los Talleres impartidos.

- DIA: En tres momentos del año escolar desde 2° básico hasta 3° medio, Socioemocional y en las asignaturas que Mineduc informe.

- Al final de cada semestre se realizarán pruebas exploratorias en las asignaturas de Lenguaje y Matemática, en primer ciclo básico y en los cursos que rindan SIMCE para identificar fortalezas y debilidades de los estudiantes en áreas claves como lectura y comprensión, escritura, resolución de problemas, ayudando a conocer el nivel en que se encuentran y qué habilidades requieren más atención.

-Formativas: De Retroalimentación

-Sumativas: Se realiza al término de cada unidad o tema. Se debe aplicar, al menos una prueba escrita, que permita identificar logros y áreas de mejora. El instrumento debe evidenciar el desarrollo de habilidades de nivel superior que se haya trabajado en el proceso formativo.

Art 6°: Los estudiantes **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura**, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que el Plan Priorizado contempla.

No obstante, lo anterior, el Colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizarse las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y 79 de 2004, ambos del Ministerio de Educación.

La documentación médica que entregue el Apoderado de especialistas que amerite la aplicación de un procedimiento técnico pedagógico, será el antecedente para **adecuar las estrategias de enseñanza aprendizaje** tanto entre docentes y profesionales de apoyo pedagógico, como de los integrantes del equipo del Proyecto de Integración Escolar.

Tendrán Adecuación Curricular los y las estudiantes que lo requieran, de acuerdo al (a los) especialistas consultados, y según observaciones del equipo profesional de apoyo pedagógico y PIE.

Se reforzará y atenderá las dificultades de aprendizaje con el apoyo de los profesionales del equipo del Proyecto de Integración Escolar y para los casos que requieran contención emocional, los y las estudiantes serán atendidos por las profesionales del equipo de Convivencia Escolar.

Se graduará la complejidad de las actividades para los estudiantes que requieran adecuación curricular, conforme a su condición y evidencias en todas las asignaturas de plan de estudio y en aquellas que no exista el apoyo pedagógico del Programa de Integración Escolar, las adecuaciones las debe realizar el/la profesor/a de la asignatura, toda vez que sea necesario.

Se evaluará en forma oral o escrita y/o según habilidades más desarrolladas en los estudiantes.

Se atenderán las diferencias de aprendizajes mediante la aplicación del Diseño Universal del aprendizaje (DUA) (decreto 83/2015)

En caso de accidente, enfermedad o embarazo en el transcurso del año, se debe presentar el certificado médico del especialista que corresponda, en un plazo no superior a 7 días de la debida información sobre la situación al Director y/o Jefe de UTP.

En el caso de estudiantes embarazadas y otras circunstancias que los las deben mantener alejados/as del establecimiento (por una orden judicial) la Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con los y las docentes revisará los procedimientos de aprendizajes mientras dure el período de maternidad o de ausencia y restricciones, aplicando las adecuaciones necesarias.

De la regulación de los estudiantes con fines deportivos:

En virtud de la solicitud de autorización para la asistencia a entrenamientos de fútbol u otro deporte durante la jornada escolar, el LBE Colegio Antonio Varas de Vicuña, establece los siguientes compromisos y condiciones, los cuales deben ser aceptados y firmados por el estudiante y su apoderado/a, a saber:

La autorización será concedida únicamente cuando los entrenamientos se realicen en **horario de tarde y no excedan dos jornadas semanales**. Esta medida tiene como propósito resguardar el derecho a la educación de nuestros niños, niñas y adolescentes (NNA), ya que la asistencia regular a clases es un derecho fundamental y una obligación establecida por la normativa chilena. En este contexto, los establecimientos educativos tienen el deber de garantizar el acceso, la permanencia y el aprendizaje de los estudiantes, asumiendo su rol como garantes del derecho a la educación.

. Responsabilidad académica y compromiso del estudiante:

La autorización implica una flexibilización de la asistencia, pero en ningún caso de rendimiento académico.

El estudiante deberá cumplir con todas sus obligaciones escolares, incluyendo tareas, trabajos, pruebas y demás evaluaciones.

En caso de no cumplir con los criterios de promoción establecidos en el Reglamento de Evaluación, el estudiante podría reprobado el curso.

. Conducta y presentación personal:

El estudiante deberá mantener una presentación personal impecable, respetando el uso del uniforme institucional en todo momento.

Asimismo, su conducta deberá ser ejemplar, respetando las normas de convivencia escolar y demostrando compromiso con su formación integral. La disciplina y el respeto son valores fundamentales en su proceso educativo y deportivo.

. Compromiso del apoderado/a o tutor/a

El apoderado/a o tutor/a se compromete a velar por el cumplimiento de todos los aspectos antes señalados, asegurando que el estudiante asuma su responsabilidad académica y disciplinaria.

. Revocación de la autorización

El incumplimiento de cualquiera de los puntos establecidos en este documento significará la revocación inmediata de la autorización.

La inasistencia reiterada y el bajo rendimiento académico podrían derivar en la repitencia del curso.

DE LA CALIFICACIÓN

Art 7°: Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudios, con un número determinado de calificaciones, según sea la extensión en horas de la asignatura, de la unidad de trabajo y de los procedimientos evaluativos planificados.

Las evaluaciones serán coeficiente uno.

Los padres, madres y apoderados podrán revisar notas, toda vez que el/la docente que ha evaluado, las ingrese a la plataforma Appoderado.

Al término de cada semestre se entregará el Informe de Notas en conjunto con el Informe de Logros Personales; éste se expresará con los siguientes conceptos: Notablemente, Claramente, Levemente, Escasamente y No Observado.

Las observaciones del Informe de Logros Personales corresponden a las conductas de los estudiantes en las áreas acorde a los Objetivos de Aprendizajes Transversales y socioemocionales y en base a los registros que cuenta el colegio y al comportamiento en general.

Se realizarán entrevistas con el apoderado durante el semestre para entregar y/o requerir información sobre logros de aprendizaje y conducta, en los horarios preestablecidos para los profesores jefes y de asignaturas. Las entrevistas se realizarán en el formato entregado por el Orientador para dejar el respaldo sobre los temas tratados y susceptibles de ser mejorados o de compromisos firmados. Las reuniones de apoderados se realizarán en dos jornadas (un día para Enseñanza Básica y al día siguiente para la Enseñanza Media), salvo situaciones excepcionales y justificadas.

Los estudiantes deberán ser informados durante la primera quincena de cada semestre sobre las fechas y los contenidos que se medirá y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará, previa recepción en UTP.

El profesor de asignatura registrará las fechas en el calendario disponible en el curso. Ante situaciones de excepción, se debe informar a la Unidad Técnica los cambios particulares.

Las asignaturas al evaluarse en forma continua, en un proceso sistemático, darán cumplimiento a la calendarización de las pruebas considerando como máximo la realización de dos evaluaciones parciales en un mismo día y que ambas no sean las asignaturas troncales. Estas asignaturas, podrán ser evaluadas junto a aquellas que corresponden al área de Artes, Educación Física y Tecnología.

Los resultados de las pruebas y trabajos deberán entregarse a los estudiantes dentro de los 10 días hábiles siguientes, registrándose de inmediato en el Libro digital. Será obligación del profesor ante un resultado insuficiente igual o mayor a 50% reforzar, retroalimentar y aplicar un nuevo instrumento de evaluación o trabajos alternativos que todos rendirán conservándose la calificación mayor para registrarla dentro del plazo correspondiente en el Libro digital. En el caso de estudiantes cuyo resultado es sobresaliente (6.0 a 7.0) conservará su calificación, no estando obligado a rendir una nueva evaluación.

No se podrá aplicar una nueva prueba en desconocimiento de la calificación de la anterior.

Los estudiantes que no se presenten a rendir prueba en la fecha fijada, estando justificados, se les recalendarizará una nueva fecha indicada por el profesor de la asignatura y, los que no estuviesen justificados deberán rendir la evaluación en el momento en que se reintegren a la clase correspondiente a la asignatura.

Los estudiantes que encontrándose en las dependencias del establecimiento evadan una evaluación, deberán rendirla al momento de ser ubicado.

El estudiante que, en situación de reiteración de ausencia a prueba calendarizada, sin justificación alguna, será evaluado con nota mínima (2.0) al no existir certificado médico.

Las inasistencias a evaluaciones deberán ser justificadas en forma presencial por el apoderado, PREVIO a la realización de la evaluación.

Los estudiantes cuyos apoderados hayan presentado en Inspectoría, el certificado médico u otro documento que acredite que la inasistencia superior a una semana obedeció a una causa justificada que le impedía estudiar, en este caso, los estudiantes deben acercarse a Unidad Técnica para recibir un calendario especial de pruebas fijada en conjunto con los profesores de asignatura.

Cuando un o una estudiante tenga prueba y esté suspendido por falta disciplinaria, tendrá el derecho y estará obligado a asistir a rendir la prueba. Finalizada la evaluación deberá retirarse del establecimiento previo aviso a su apoderado/a.

El apoderado no podrá retirar al estudiante mientras éste no haya rendido su evaluación calendarizada. No será válida la autorización de salida antes del término de la jornada habitual de clase si él o la estudiante tuviera fijada anticipadamente la entrega de trabajos, control, prueba o interrogación. En este último caso, se debe registrar en el Libro Digital la observación del antecedente en caso que el apoderado/a titular por fuerza mayor lo o la retire. Los y las estudiantes que presenten una condición especial serán atendidos por los profesionales del equipo del Proyecto de Integración Escolar para rendir su evaluación o trabajo agendado.

Los estudiantes que deban concurrir a eventos para representar al Colegio, deberán informar en la Unidad de Inspectoría, quien tramitará en Unidad Técnica la postergación de la evaluación, presentando la lista firmada y timbrada. Se debe salvaguardar el cumplimiento del proceso escolar y favorecer la participación de los jóvenes.

El o la estudiante que **sea sorprendido de hecho copiando** en una instancia de evaluación formal (mediante uso de celular, intercambio de pruebas, papel escrito, con audífonos, etc.) o adultere maliciosamente la evaluación, se le retirará la prueba quedando como evidencia y será calificado con nota mínima (2.0) sin derecho a apelación y, al estudiante que facilite información se le retirará la prueba, se revisará con lo que haya respondido y se calificará según escala. Se debe registrar la observación escrita en el Libro Digital, dando aviso al apoderado/a titular mediante citación formal.

En caso de plagio evidente o copia textual de la web en un trabajo calificado, el profesor interrogará exhaustivamente al estudiante sobre la investigación realizada optando a una nota máxima de aprobación 4,0.

Disposiciones de promoción en situaciones especiales.

En casos debidamente justificados (enfermedades, fallecimiento de los padres, o un familiar directo, servicio militar, maternidad, becas y eventos nacionales e internacionales del área de cultura y del deporte), el director podrá autorizar la promoción de los y las estudiantes con porcentaje menor de asistencia.

En caso de maternidad: las estudiantes en situación de embarazo o maternidad podrán ingresar a clases y rendir normalmente en sus actividades académicas y de evaluaciones, sin embargo, tendrán derecho a un sistema evaluativo alternativo si por razones de salud o controles médicos estos le impidan asistir regularmente al establecimiento.

La estudiante en situación de embarazo tendrá derecho a adaptar su uniforme escolar a sus especiales condiciones. Su inasistencia será justificada con los certificados o carné de control maternal; en caso que coincidan los controles con alguna prueba, el (la) profesor(a) reprogramará en

forma conjunta con la estudiante la nueva fecha y entrega de trabajos, en el caso de disertaciones, esta se organizará y coordinará de manera previa por la estudiante con el (la) docente de la asignatura.

En el caso de madres y padres, los estudiantes en esta condición tendrán las mismas garantías descritas anteriormente; para flexibilizar su asistencia, rendición de pruebas, entrega de trabajos, disertaciones, cuando exista una causal de atención de su hijo(a)

Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás en relación a su permanencia en el colegio.

Los estudiantes extranjeros que se incorporen al establecimiento durante el año escolar deberán cumplir con las normativas del Reglamento de Evaluación del colegio. En caso de contar con el documento de convalidación, deberán rendir los exámenes dentro de la unidad educativa para regularizar su situación académica de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de inclusión. (Ley Nº 20.845)

Art 8º: Las asignaturas de Religión, Taller de Orientación y Orientación no inciden en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

De acuerdo a las Bases Curriculares de Enseñanza Básica, se incorpora al plan de estudio la asignatura de Orientación, la cual será evaluada a través de instrumentos no tradicionales: escala y pauta de observación, cuestionarios, autoevaluación individual y grupal, lista de cotejo, rúbrica, etc. Se calificará en notas (por exigencia del Libro Digital) y esta la expresará en conceptos (Muy Bueno - Bueno – Suficiente – Insuficiente) y no incidirá en el promedio general.

La asignatura de **Religión es optativa** por decisión de los Padres y Apoderados en el momento de la matrícula, siendo el último plazo para conocer la opción definitiva de la familia en la **primera quincena de marzo** sin excepciones. La evaluación se expresa en conceptos y no incide en la promoción escolar. Los estudiantes que NO Opten por asistir a la clase de Religión, con la debida autorización del apoderado titular, podrá asistir a una asignatura complementaria, la cual se implementará de acuerdo a las necesidades del colegio.

Se incorpora al plan de estudio de 1º básico a 6º básico la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, la cual impartirá una Educadora Tradicional y será evaluada conforme a este reglamento en todos sus procesos.

De acuerdo al Plan Común Electivo de 3º y 4º Medio (Reforma Curricular/2020) el colegio ofrece a los estudiantes que no realizan Religión, las asignaturas de: Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Educación Física y Salud, las que serán evaluadas y su promedio se incorporará a la asignatura afín o similar. Los cambios que los estudiantes requieran, se podrán realizar previa autorización del apoderado titular sólo hasta la primera quincena de marzo y por razones justificadas.

En el Plan de Electivos para 3º y 4º medio, los estudiantes podrán optar entre la gama de asignaturas del área de ciencias y matemática, artes y educación física, y del área humanista. En el caso de tener una razón justificada, podrá cambiar su electivo teniendo como plazo máximo 15 días a contar de la primera clase, sin excepciones.

Art 9º: La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Las calificaciones correspondientes a las evaluaciones para la nota 4,0 tendrán un nivel de exigencia de un **60%**.

Las calificaciones parciales y el promedio semestral, se expresarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal.

El profesor deberá entregar un informe de respaldo a UTP cuando califique con nota 1,0 el logro de aprendizajes de los estudiantes.

De 1º Básico a 4º año Medio no se realizará evaluación final al término del semestre, ni anual.

De los promedios:

1. El promedio de cada asignatura será el resultado del total de sus notas parciales y se expresará con un decimal.

2. El promedio semestral será el resultado del promedio de todas las asignaturas del Plan de Estudio y se expresará con un decimal, **sin aproximación**.

3. El Promedio anual de cada asignatura es el resultado del promedio aritmético de ambos semestres, el que se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0, **con un decimal aproximado**.

4. El Promedio General Anual, es la suma total de las asignaturas del Plan de Estudios, se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0, **con un decimal aproximado**.

Art 10º: La **obligación mínima** de calificaciones y las ponderaciones que se utilizará para calcular la calificación semestral y de final de año de una asignatura se detalla en las siguientes tablas:

HORAS AULA ASIGNATURAS	EVALUACIÓN FORMAL	EVALUACIÓN PROCESUAL	TOTAL DE CALIFICACIONES SEMESTRALES
1Hora	1	1	2 calificaciones
2 horas	1	1	2 a 3 calificac.
3 horas.			
4 horas	2 – 3 o viceversa		3 a 4 calificaciones
5 horas			
6 horas	2	2	4 a 5 calificaciones
7 horas			
Promedio Anual previo a Pruebas Especiales desde 5° básico a 4° medio.			70%
Calificación Prueba Especial			30%
Promedio Final de la Asignatura			100%

DE LA PROMOCIÓN

Se entiende por promoción, la situación final del proceso de aprendizaje cursado por el o la estudiante, en el año lectivo correspondiente y que puede arrojar como resultado que el estudiante repita o sea promovido al nivel superior.

Art 11°: Para la promoción, se considera conjuntamente, el logro de objetivos y la asistencia. (85 % mínimo de aprobación)

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

a) De 1º Año de Enseñanza Básica a 4º Año de Enseñanza Media, hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio, habiendo obtenido una nota final igual o superior a 4,0 en cada asignatura.

b) Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1º año de Enseñanza Básica a 4º año de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado. La nota insuficiente puede corresponder a cualquier Asignatura del Plan de Estudio.

c) Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1º Año de Enseñanza Básica a 4º Año de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidos los no aprobados. Las notas insuficientes pueden corresponder a cualquier asignatura.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentra Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de 3º y 4º Año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio general de 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

Los estudiantes de 5º básico hasta 4º medio tienen derecho a rendir Pruebas Especiales en una o dos asignaturas deficientes, la que considerará los contenidos relevantes de ambos semestres o de los que son fundamentales en el nivel siguiente.

El estudiante que tenga 3 o más asignaturas reprobadas, no tendrá derecho a rendir Prueba Especial.

La asistencia a rendir la Prueba Especial es obligatoria por ser su derecho. Si el alumno no se presentase, conservará la nota de presentación.

La calificación obtenida en la Prueba Especial corresponderá al 30% de la calificación final, siendo el otro porcentaje 70% correspondiente al Promedio Anual obtenido antes de rendir la prueba de la asignatura.

Si finalizadas las pruebas especiales obtiene nota final 3,9 sin aproximación en la/las asignatura(s) se transformará en nota 4,0

Repiten curso los estudiantes de 1º Año de Enseñanza Básica a 4º Año Enseñanza Media, que no cumplan con los requisitos de asistencia y/ o rendimiento.

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año lectivo. No existen las situaciones pendientes.

2) De la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Las situaciones especiales presentadas por los estudiantes durante el año escolar, deben quedar resueltas a más tardar en el mes de octubre, previa conversación con los apoderados titulares, para conocer hechos o circunstancias que afectaron el proceso de asistencia regular, y dejar como evidencias el compromiso que corresponda con la firma del apoderado. No se puede presentar certificados médicos retroactivos a las fechas de las inasistencias. Estas se deben justificar debidamente durante el proceso escolar.

Excepcionalmente, ante la ausencia prolongada del o la estudiante (en un plazo de mayor a 40 días continuos) y a cuyos tutores legales se encuentran inubicables, se dará de baja de los registros de matrícula vigente, habiéndose tomado medidas previas para su seguimiento como llamados telefónicos, carta por correo institucional y visita domiciliaria.

En el caso de encontrar algún pariente cercano que indique que el o la estudiante se encuentra estudiando en otra modalidad, país o colegio, se procederá a dar de baja de los registros actuales de matrícula.

a) Por razones debidamente justificadas, el Director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico- pedagógico previa consulta al Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentaje menores a la asistencia requerida, fundadas en razones de salud u otras causas justificadas.

b) Las inasistencias a clases deberán ser justificadas con certificados médicos y/o con la presencia personal en el establecimiento del apoderado titular, en un plazo de no más de 24 horas de haber sido extendido. No son válidos los justificativos a través del correo electrónico o llamados telefónicos.

c) Se considerará como asistencia regular, la participación de los estudiantes que representen al Colegio o Comuna en eventos provinciales, regionales, nacionales e internacionales.

d) Se considerará como asistencia regular el caso de estudiantes judicializados que asisten de manera online.

Art 12º: En casos debidamente calificados y excepcionales, el Director en conjunto con el Consejo de Profesores podrán decidir la promoción de un estudiante antes del término del año escolar respectivo siempre que NO haya faltado a clases durante el primer semestre. Para ello, el profesor jefe deberá citar al apoderado/a titular ante la dirección para revisar las razones de la inasistencia y presentar un informe escrito al director, en donde solicita la excepción. Causales: Enfermedades, operaciones, cambio de domicilio, viajes al exterior, embarazos, etc. Respaldos: certificados médicos del especialista en consulta (médico ginecólogo/a, neurólogo, psiquiatra). Se deberá considerar que los certificados y respaldo, no pueden ser retroactivos.

En los casos de los estudiantes de 1º Año Básico detectados durante el año lectivo con problemas severos de aprendizaje, diagnosticados por especialistas, y que no manifiesten un avance pedagógico esperado, el o la profesor/a jefe deberá emitir un informe escrito que fundamente la repitencia en conjunto con los profesionales del equipo del Proyecto de Integración Escolar.

La promoción de 1º a 2º año básico y de 3º a 4º año básico es automática, no obstante, el Director podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado por la profesora en conjunto a los profesionales de PIE, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico, a aquellos (as) estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a lo esperado para su curso y edad.

Para las estudiantes embarazadas o madres no se considerará necesariamente el 85% de asistencia a clases durante el año escolar. Cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el postparto, enfermedades del hijo/a menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, lactancia, control del niño sano, pediátrico u otra similares que determine el médico tratante.

Si fuera necesario por razones de salud se aplica Art. 15°.4. El Director, previo informe del Profesor Jefe, autorizará la promoción de curso en los casos de alumnas embarazadas, madres y padres con menor porcentaje de asistencia. En caso de complicación de salud de la futura madre o del hijo(a) debidamente certificado por el médico especialista, en el periodo del segundo semestre, el Director podrá autorizar de manera anticipada el cierre del año escolar.

Art 13°: El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento de una o un integrante del equipo PIE (de Educación Parvularia hasta 2º medio) o en su defecto de un o una integrante de profesionales contratados para estos efectos por SEP (fonoaudióloga o psicopedagoga)

Art 14°: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. No existen las situaciones pendientes para el año siguiente.

DE LA REGULACIÓN REFERIDA A LA GESTIÓN PEDAGOGICA DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

Art 15°: La planificación diversificada del universo de pre básica se elabora a partir de las nuevas bases curriculares (BCEP), vigentes para el presente año escolar 2024 bajo un formato institucional de frecuencia de elaboración mensual.

1. Los ámbitos que la planificación diversificada que debe contemplar son:

- ÁMBITO DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL
- ÁMBITO COMUNICACIÓN INTEGRAL
- ÁMBITO INTERACCIÓN Y COMPRENSIÓN DE ENTORNO

2. Los Núcleos de aprendizaje que se deben considerar son:

- Identidad y autonomía
- Convivencia y ciudadanía
- Corporalidad y movimiento

- Lenguaje verbal
- Lenguaje artístico
- Exploración del entorno natural
- Comprensión del entorno sociocultural
- Pensamiento matemático

Art16°: La evaluación de los aprendizajes se debe realizar:

1. Por medio de rúbricas elaboradas por cada educadora que incluye los niveles de logros y aprendizajes adquiridos por cada párvulo durante el mes.
2. Pruebas formativas escritas de corte con aplicación trimestral y final de año.

Los procesos de evaluación y logros se entregan a los apoderados por medio de información general en reuniones de apoderados, entrega de informe pedagógicos semestral y entrega de informe de personalidad semestral.

Art 17°: La supervisión pedagógica se realizará:

La supervisión pedagógica se efectuará por parte del equipo técnico al equipo de pre- básica por medios procesos técnicos pedagógicos tales como:

- Observación y retroalimentación en aula
- Evaluación exploratoria en las asignaturas de Lenguaje y Matemática en 1° ciclo básico y cursos que anualmente dan Simce.
- Supervisión de los aprendizajes
- Triangulación
- Monitoreo de los aprendizajes
- Seguimiento a la cobertura curricular
- Instancia de trabajo colaborativo: reuniones de coordinación, círculos pedagógicos, rondas didácticas, entre otros.

Art 18°: La coordinación de perfeccionamiento de los docentes y asistentes.

El proceso se trabajará de acuerdo a las necesidades y opciones disponibles en cuanto a horarios y espacios organizados por la institución para la capacitación y/o perfeccionamiento.

Art 19°: REGULACIONES SOBRE ESTRUCTURACIÓN DE LOS NIVELES EDUCATIVOS Y LA TRAYECTORIA DE LOS PARVULOS:

- En cuanto a la conformación de los grupos y las características para la configuración de cada uno de los niveles o subniveles: Se considerará la conformación de grupos respecto a los tramos etarios expresados en las bases y ley. Los grupos se conforman en los procesos de matrícula que el colegio dispone según plazos y periodos definidos.
- En lo relativo a los procesos de adaptación en el traspaso de un nivel a otro.
 - a) Entre educadoras: reuniones de coordinación e instancias de trabajo colaborativo
 - b) Entre educadoras, asistentes y profesoras de 1° básico: Instancia de trabajo colaborativo en consejo de profesores, reuniones, etc. y acciones como visitas entre pares para conocer el nuevo curso, lineamientos comunes desde rutinas, uso de material, entre otros.

DE LA CERTIFICACIÓN ANUAL DE LOS ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO:

Una vez finalizado el proceso educativo el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas de Formación General y Formación Diferenciada, con las calificaciones obtenidas, la situación de promoción final, según planes de estudio de cada nivel y el porcentaje de asistencia obtenida.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

El certificado anual de estudio, es un documento oficial de la situación de promoción del estudiante y no tiene otro uso.

El Ministerio de Educación, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer de medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Art 20°: En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. Esto último en concordancia con el proceso anual del Sistema de Admisión Escolar (SAE).

Art 21°: La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 4º Año Medio Humanístico-Científico. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

Es confeccionada por el profesor jefe, y será otorgada a los estudiantes que hayan aprobado 4º Año Medio en Ceremonia de Licenciatura.

El Colegio mantendrá un Registro Anual de Licencias de Educación Media.

Art 22°: Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación dentro de la esfera de su competencia.

Art 23°: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Cada profesor jefe revisará las notas obtenidas por sus estudiantes, en su curso respectivo y en triplicado.

Se designará una comisión revisora de actas.

Se enviarán las actas a la Secretaría Ministerial de Educación antes del 31 de Diciembre del año en curso.

De la Revisión y Modificación del Reglamento de Evaluación y Promoción:

El Reglamento de Evaluación será enviado a la Dirección Provincial de Educación para su conocimiento y revisión.

Se entregará un ejemplar a cada profesor para su conocimiento, apropiación y correcta aplicación de su contenido.

Se difundirá en las reuniones de Padres y Apoderados mediante un trabajo de análisis e internalización para su conocimiento y fines pertinentes.

Al término de cada año escolar se revisará y readecuará el presente Reglamento de acuerdo a la experiencia de su aplicación en el año escolar lectivo.